

**TABLA DE VIGENCIAS  
DE DISPOSICIONES ANTERIORES Y DISPOSICIONES QUE PUDIERAN RESULTAR  
AFECTADAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la presente tabla de vigencias en relación con el proyecto de *Decreto \_\_\_/\_\_\_, de \_\_, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria.*

▪ **Disposiciones vigentes:**

La normativa aplicable en el ámbito territorial de Extremadura en materia de financiación de actuaciones relacionadas con el objeto del proyecto de decreto:

- Normativa aplicable en el ámbito europeo:
  - Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
  - Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2071 de la Comisión de 27 de septiembre de 2023 por el que se establece un modelo de encuesta estructurada sobre destinatarios finales de alimentos o asistencia material básica en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Decisión de Ejecución de la Comisión de 8.4.2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución C (2022) 9405 por la que se aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España, así como las modificaciones posteriores que se pudieran aprobar.
  - Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
  - Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.
- Con carácter general para todo el territorio nacional:



<b>Csv:</b>	FDJEXM2PFTMNT6XGKUC7AUHM76Z35	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:17
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/6



- Constitución Española, artículo 148.1.20.
- LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

▪ Con carácter específico en otras Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía:

- **Cantabria:** Orden ISO/22/2024, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas para entidades sin ánimo de lucro para sufragar los gastos derivados de la implantación del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Extracto por el que se convocan las subvenciones destinadas para entidades sin ánimo de lucro para sufragar los gastos derivados de la implantación del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- **Castilla y León:** ORDEN FAM/1080/2024, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de asistencia material básica (programa básico).

EXTRACTO de la Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo plus (FSE+), de asistencia material básica (programa básico).

- Con carácter general para todo el territorio autonómico:

- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Artículo 9.1.27.
- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Artículos 16, 32, 34 y 35.
- Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXM2PFTMNT6XGKUC7AUHM76Z35	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:17
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	2/6



- Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

▪ **Disposiciones que resultarán afectadas:**

La programación de los Fondos estructurales de la Unión Europea (UE) para el actual período 2021-2027 cambia el planteamiento de la gestión de los fondos destinados a dar cobertura a las situaciones de privación material, hasta ahora ejecutados en el marco del Fondo de Ayuda Europea a las personas más Desfavorecidas (FEAD), incorporándolos al Fondo Social Europeo Plus (FSE+). El FSE+ ofrece la posibilidad de reforzar el derecho de todas las personas que lo necesiten a la cobertura de alimentos y/o prestación de asistencia material básica, con garantía pública, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, así como la de implementar enfoques de atención más integrales.

En este sentido, el **9 de diciembre de 2022** la Comisión Europea **aprueba el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico)**, que viene a sustituir al anterior Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (Programa FEAD). En concreto, este programa se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Una de las **principales novedades** del Programa Básico es que éste se va articular a través de una **modalidad indirecta de provisión de la ayuda, sustituyendo el sistema de suministro de alimentos y productos de higiene por un sistema común de tarjetas y/o de vales canjeables por productos de alimentación** previstos en el citado programa y por otra “asistencia material básica” según la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, en concreto por artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.

Por otra parte, el Programa Básico incluirá, además de la provisión de alimentos y la cobertura de otra asistencia material básica, una serie de medidas de acompañamiento, que completarán el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica. Podrán ser prestadas tanto por los servicios sociales autonómicos y locales como por las entidades sociales acreditadas para esta finalidad por los servicios sociales.

**Durante el año 2024, de forma transitoria, la gestión** de este Programa Básico ha sido asumida directamente por el **Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030**, a través de una subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española al amparo del **Real Decreto 93/2024, de 23**



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXM2TPFTMNT6XGKUC7AUHM76Z35	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:17
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/6



**de enero**, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico), finalizando el 31 de diciembre de 2024. **A partir de 2025, el Programa Básico será gestionado en su totalidad por las comunidades y ciudades autónomas.**

Durante esta fase transitoria de puesta en marcha del citado Programa Básico, de acuerdo con las competencias propias en materia de servicios sociales de cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, se han dictado diferentes instrumentos jurídicos por parte de cada comunidad autónoma o Ceuta y Melilla con el objeto de coordinar la implementación del citado programa en sus respectivos territorios respecto del procedimiento de valoración y posterior derivación de las familias con hijos e hijas a cargo, susceptibles de recibir la ayuda por haber acreditado los requisitos establecidos en el Programa Básico.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco competencial de la Junta de Extremadura y de las Entidades Locales en materia de servicios sociales, se dictó Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se aprueba la Guía de procedimiento de acceso y derivación de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

Mediante la citada resolución se aprueba una guía de procedimiento de acceso y derivación de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aras de facilitar por parte de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el ámbito de sus competencias, una coordinación y cooperación con las entidades locales, a través de los servicios sociales de atención social básica, y con Cruz Roja Española, que asegure la homogeneidad de un procedimiento de acceso en todo el territorio autonómico y garantice la igualdad de todas las personas y la asistencia en la prestación de la ayuda en igualdad de condiciones en todo el territorio autonómico.

Esta misma solución ha sido el instrumento jurídico elegido por la mayoría de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla durante este periodo transitorio.

Una vez finalizado el periodo transitorio en el año 2024, a partir del año 2025 la responsabilidad para la gestión del Programa Básico en Extremadura será de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con competencias en materia de servicios sociales en virtud de Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la que le competente para la gestión del Programa Básico, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en virtud de las funciones de planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, conforme el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXM2PFTMNT6XGKUC7AUHM76Z35	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:17
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/6



Para llevar a cabo la gestión directa del Programa Básico por la Junta de Extremadura, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se propone la misma mediante la aprobación de unas **bases reguladoras de subvenciones como instrumento jurídico para su implementación, instrumentalizándose a través de entidades del tercer sector de acción social y sufragándose** al amparo de estas bases reguladoras de subvenciones, básicamente, tres tipo de operaciones (actuaciones subvencionables) previstos en dicho programa: 1º **la provisión de las tarjeta** o vales canjeables para la adquisición de alimentos u otros de asistencia material básica (lo que llevará a la entidad beneficiaria a la contratación, u otro proceso de selección, de los establecimientos comerciales que provean de dichas tarjetas o vales, 2º **la distribución (entrega) de dichas tarjetas o vales** a las familias destinatarias del Programa Básico y 3º **la prescripción de medidas de acompañamiento** para la inclusión de la familia destinataria de la ayuda.

Por tanto, este proyecto de decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea (art. 1 del citado texto normativo).

Las subvenciones establecidas en las bases reguladoras tienen como finalidad sufragar los gastos que conlleve el desarrollo de un proyecto de ámbito autonómico de provisión de tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato (en adelante, tarjetas o vales), canjeables por productos de alimentación y por otros englobados en la llamada asistencia material básica para familias con menores a cargo y de inclusión de medidas de acompañamiento que reciban las citadas familias, conforme viene recogido en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa Básico) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022 (artículo 1.2).

La finalidad de las tarjetas o vales es que las familias destinatarias puedan adquirir gratuitamente productos de alimentación e higiene no excluidos del Programa Básico, garantizando la posibilidad de elegir entre el máximo número de establecimientos posible (artículo 1.3 párrafo primero).

La finalidad de las medidas de acompañamiento es completar el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las familias destinatarias de la asistencia material básica, conforme se especifica en el Programa Básico (artículo 1.3 párrafo segundo).

Las entidades que podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones y acceder a la subvención son entidades privadas sin ánimo de lucro, en concreto, y de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 del decreto.

En relación con la estructura del proyecto de decreto, éste cuenta con una parte expositiva, 23 artículos, 2 disposiciones adicionales y 2 disposición finales.

Examinada la materia que desarrolla el texto del proyecto de decreto que se presenta, no afecta a ninguna disposición vigente, dado que se trata de una **regulación ex novo**, que no desarrolla, modifica ni deroga ninguna disposición anterior, ni existen disposiciones anteriores sobre la misma materia, ni disposiciones que pudieran resultar afectadas.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXM2TPFTMNT6XGKUC7AUHM76Z35	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:17
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/6



A su vez se entiende que no afecta al resto de normativa autonómica vigente ni a la normativa de carácter estatal vigente, en cuanto viene a complementar y desarrollar materias sobre las que ejerce competencias la Comunidad Autónoma.

El Programa Básico recoge, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1057, que se va a articular a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales mientras que los servicios sociales de las Comunidades autónomas, las Entidades Locales y las ONGs continuarán proporcionando ayuda, al margen del Programa Básico de FSE+, a través de otros medios, como pueden ser la entrega directa, ayudas económicas, comedores sociales, etc. De este modo, las Comunidades autónomas atenderán al resto de personas a las que no alcance este Programa, que no puede, por su dotación, satisfacer todas las necesidades de asistencia material de las personas más desfavorecidas, pero sí cubrir una parte de esas necesidades y alcanzar a un número importante de personas (y recogido en el artículo 19 del proyecto de Decreto).

Mérida, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General de  
Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,  
M<sup>a</sup> TERESA ANGULO ROMERO



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXM2TPFTMNT6XGKUC7AUHM76Z35	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:17
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/6

